

## CONTRATO N° 18 DE 2019

### PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN EN EL EVENTO DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIONES DE LA NUEVA FUERZA DE VENTAS DE FEDEBAN

#### FONDO DE EMPLEADOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con NIT **890.980.058-1** representada legalmente por **JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.435.426** obrando en calidad de Gerente (E) quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y **EL FONDO DE EMPLEADOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, representada legalmente por el señor **NELSON RAMÍREZ ZULETA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.450.115, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín, para lo cual es necesario el desarrollo de actividades de promoción, fidelización y consecución de nueva fuerza de ventas que fomenten el crecimiento en ventas y el logro de los objetivos. **2)** Que por tal razón, la entidad pretende promover el desarrollo de nuevos vendedores como estrategia de promoción del producto, estas actividades serán ejecutadas por el distribuidor FEDEBAN, el cual pretende desarrollar una estrategia de comercialización a través de personas venezolanas, dado que dicho personal están buscando oportunidades en el país y pueden tener interés de comercializar nuestro producto. **3)** Que de igual forma se conoce de las capacidades de estas personas, especialmente su vocación de servicio, por esta razón se pretende realizar todo un proceso capacitación y formación para brindar oportunidades de crecimiento en este país a tantas personas que lo necesitan. **4)** Que el distribuidor Fedeban será el encargado de realizar todo el proceso de convocatoria y capacitación con este personal, el cual se compone de actividades de comunicación, de formación y sensibilización, estas actividades requieren de personal logístico y de alimentación. **5)** Que por esta razón, la Lotería de Medellín realizará la siguiente vinculación publicitaria puesto que esta entidad es una de las más favorecidas en este tipo de estrategia dado que la misma se desarrollará principalmente de la ciudad de Medellín, donde se comercializa el 50% de las ventas. Asimismo, permite la posibilidad de acercar el producto directamente al cliente, obteniendo de esta forma una mayor cobertura en el territorio. **6)** El desarrollo de estrategias de promoción e incentivo a la fuerza de ventas, busca que esta última se encuentre fidelizada y que a través del transcurrir de los sorteos dichas personas logren identificar la Lotería como una oportunidad de negocio importante, que permita que nuestro producto siga creciendo cada día. **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la Lotería de Medellín en el evento de Capacitación y sensibilizaciones de la nueva fuerza de ventas

de FEDEBAN. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Realizar convocatoria de personal con el objetivo de promover la comercialización de la Lotería de Medellín. **2.** Realizar levantamiento de base de datos de los interesados. **3.** Capacitación de la fuerza de ventas para la comercialización del producto Lotería de Medellín. **4.** Desarrollo logístico de las sensibilizaciones y acompañamiento continuo en el ejercicio de comercialización. **5.** Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **6.** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Colaborar con el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. **2)** Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses contado después de firmada el acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000)**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas de la certificación de paz y salvo de los aportes parafiscales, las cuales en todos los casos deben contar con el informe y visto bueno del Supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 71 del 24/01/2019, rubro presupuestal 22451064B9611 de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su

ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato a la subgerente Comercial y de Operaciones o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN,** podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

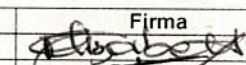

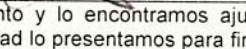
**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera Carrera 47 No. 49-12, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín,

21 FEB. 2019

  
**JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA**  
 Gerente

  
**NELSON RAMIREZ ZULETA**  
 El Contratista

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina		19/02/19
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez		19/02/19
	Sandra Villegas Castaño		19/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

